

“En el año de la promoción industrial responsable y del compromiso climático”

DOCUMENTO ACLARATORIO SOBRE LA DONACIÓN DE LA CASA LABAÑOU SOLIDARIA

Es para la Asociación Labañou Solidaria muy grato comunicarle la efectiva donación al Ministerio de Cultura, representado en la Dirección Regional Desconcentrada del Cusco, de la casa Labañou Solidaria sita en la Plaza de Armas de Pucyura s/n, para el establecimiento de la **Casa de Cultura Labañou Solidaria**.

Con este documento nuestra intención es hacerles partícipes de las principales cláusulas que regulan la donación para que sean Uds. autoridades y población vilcabambina quienes actúen como garantes de su uso y destino futuro. Nos es grato comunicarle la aceptación por parte del Ministerio de Cultura de todas las condiciones que a nuestro parecer contribuyen a asegurar que la población vilcabambina sean los primeros beneficiarios de la donación.

Entendemos que la entrada de una administración tan relevante, con capacidad material y profesional suficiente, supondrá un impulso al desarrollo del distrito de Vilcabamba y de su provincia, la puesta en valor y mejor protección de su rico patrimonio y su conservación para las futuras generaciones de vilcabambinos y vilcabambinas. Creemos firmemente que hemos tomado la mejor de las decisiones posibles para el futuro de Vilcabamba y su población, nuestra razón de ser como organización y el motivo de nuestra presencia en esta zona por más de una década.

El documento de minuta estará disponible en el Registro de Cusco en los próximos días, para conocer su inscripción registral deberán dirigirse al teléfono 084244388, Asesoría Jurídica

A continuación se recogen los principales puntos del documento de minuta en el que se efectúa la donación:

- Se trata de una donación intervivos y **gratuita** (Cláusula segunda).



Labañou Solidaria

- El Ministerio de Cultura se obliga a destinar el uso del inmueble para **fines exclusivamente culturales**, en forma de Casa de la Cultura de Pucyura, abierto a la población, con realización de actividades propias de la naturaleza cultural del Ministerio de Cultura, no pudiendo cambiarse el uso del inmueble a otros fines distintos (cláusula quinta), siendo condición **resolutoria** de la donación que no tenga otro uso o empleo (cláusula sexta).
- Se colocará una placa recordatoria en un lugar visible del inmueble, en la que conste que fue donado por la ASOCIACIÓN LABAÑOU SOLIDARIA, y que la adquisición del inmueble se financió con fondos de la **Xunta de Galicia y la Cooperación Gallega**. (Cláusula quinta).
- El inmueble conservará el nombre de "**Casa de Cultura Labañou Solidaria**" (Cláusula quinta).
- El Ministerio de Cultura se obliga a destinar un **máximo del diez por ciento** del total del inmueble a administración, debiendo el resto destinarse a la realización de actividades culturales y educativas a programarse (Cláusula quinta).
- Las actividades culturales a desarrollar en el inmueble donado se iniciarán en un plazo no mayor a **un año** desde el 21 de mayo de 2014 (Cláusula quinta).
- El Ministerio de Cultura **no podrá ceder o transferir el inmueble** donado a favor de otra Entidad, así ésta sea estatal. Todo acto contrario a la voluntad expresada por el donante en el presente instrumento; será nulo de pleno derecho (Cláusula quinta).
- El incumplimiento de las obligaciones anteriormente mencionadas dará lugar a que el donante pueda **resolver y exigir la devolución** (Cláusula quinta).
- La donación a título gratuito incluye **otros enseres** del interior de la casa que están recogidos en un inventario anexo (Cláusula séptima).
- **Cualquier persona natural o jurídica**, esto es pobladores, asociaciones, instituciones, etc, que tenga conocimiento del incumplimiento por parte del Ministerio de Cultura de los fines de la entrega de la casa podrán exigir el estricto cumplimiento de la donación mediante comunicación por cualquier medio al propio Ministerio de Cultura, estando además legitimadas para acudir al poder judicial para exigir el cumplimiento de los fines y la voluntad de la donación (Cláusula octava).
- La Municipalidad Distrital de Vilcabamba, por ser la administración más próxima a la población, dispondrá de una **copia de toda la documentación** relativa a esta donación y la que se genere con posterioridad para que sea siempre accesible a la ciudadanía vilcabambina.

Consideramos importante además aclarar dos puntos a la población vilcabambina con la que hemos trabajado a lo largo de estos años:

- Si bien es verdad que en la minuta de la donación aparece como donante la Sra. Paloma Tomé para nosotros es fundamental aclarar que la Sra. Tomé figura como propietaria de la Casa Labañou a efectos puramente formales. En el momento de la compra de la casa, por motivos estrictamente legales, la Asociación Labañou Solidaria no pudo figurar como propietaria por lo que se determinó que algún miembro de la Junta Directiva figurase como propietario para facilitar la adquisición del bien y su pronta disposición para servicio de la población. Es por eso que consta como titular tanto en la minuta como en los diferentes poderes notariales adjudicados a nuestro Representante Legal en Perú, el Ing. Sulpicio Flores. Esta donación **está apoyada e impulsada por toda la Junta Directiva**, incluyendo evidentemente la voluntad de la Sra. Tomé.
- Para nosotros es muy importante aclarar también que dado que la Casa Labañou fue adquirida con fondos de la Xunta de Galicia y la Cooperación Galega, la subvención que nos fue otorgada para su compra está sujeta a la regulación de la Ley de Subvenciones de Galicia que **nos obliga en todo caso y bajo cualquier circunstancia a ceder la casa a una administración pública**, sea esta local, regional o estatal, pero no nos permite cederla a asociaciones civiles ni grupos de personas o particulares.

Muchas gracias por su cariño y apoyo durante todos estos años, esperamos que todos y cada uno de Uds se puedan beneficiar de esta decisión, es nuestro deseo y es por lo que hemos estado trabajando todos estos años.